



ORDENANZA N° 030/98 J.M.

POR EL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS AREAS VERDES, PLAZAS, JARDINES Y EN EL PERIMETRO DEL LAGO DE LA REPUBLICA Y PARQUE SALTO DEL GUAIRA DE CIUDAD DEL ESTE.-

VISTO: La necesidad de preservar las áreas verdes, plazas, jardines y el perímetro del Lago de la República y del Parque Salto del Guairá, para uso exclusivo de la recreación de los ciudadanos de esta ciudad, y de resguardar la seguridad de los mismos; y,

CONSIDERANDO: Que, la Junta Municipal, está facultada a dictar normas relativas a la construcción, habilitación y conservación de parques, plazas y jardines, conforme lo establece al Art. 41° inc. "f", de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal;

Que, conforme al dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Obras y Servicios, aprobado en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 1.998 según Acta N° 108; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA :

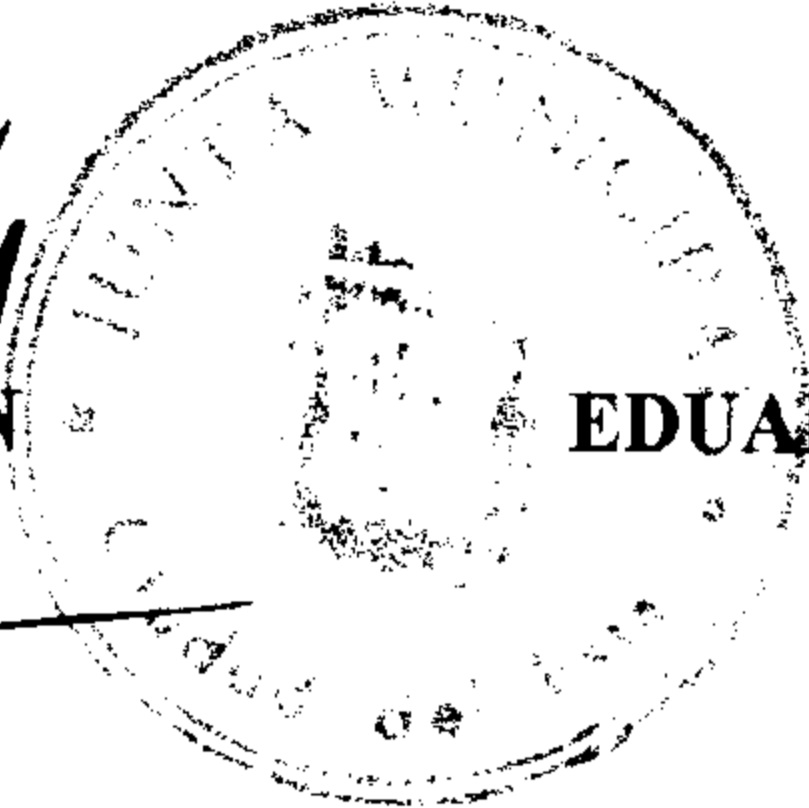
Art. 1°.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos dentro de las Areas verdes, de las Plazas, de los Jardines y en el perímetro del Lago de la República y Parque Salto del Guairá de Ciudad del Este.-

Art. 2°.- ESTABLECER por la transgresión a lo estipulado en el artículo anterior, con la pena de colocación de cepo, el inmediato traslado del vehículo al corralón Municipal y una multa por haber cometido infracción de estacionamiento en lugar prohibido.-

Art. 3°.- REMITIR a la Intendencia Municipal para su promulgación, publicación y cumplimiento luego archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diecisiete días del mes de febrero del año un mil novecientos noventa y ocho.-


SISNIO VELAZQUEZ INFRAN
Secretario J.M.




EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.

P.J.M./mtr

